

Res. N°8/79 INAC

EXCEDENTES GENERADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS A NO ASOCIADOS

28 de enero de 1979

Modifícase el Art. 1° inciso h) de la Resolución 639/74 sobre excedentes generados por la prestación de servicios a no asociados

VISTO la Resolución N° 639/74 en su Artículo 1° Inciso h), relativa a prestación de servicios a no asociados en Cooperativas de Consumo, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución destina los excedentes generados por dichos servicios a la cuenta especial Reserva para Quebrantos.

Que en tal disposición importa modificar en este caso, el criterio uniforme sustentado por este Organismo en cuanto a la reserva especial a que se refiere el Artículo 42 in-fine de la Ley 20.337.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N°1/79 -INAC-,

EL GERENTE GENERAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° Inciso h) de la Resolución N°639/74, por lo siguiente: "Los excedentes generados por la prestación de servicios a no asociados deberán ser destinados a una cuenta especial de Reserva".

Artículo 2°.- De forma.